

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9305.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-12224-M-2000 y agregado SGC-3701-M-2001;y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, el señor Antonio Bernardino MUÑOZ, D.N.I. N° 8.152.615, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 087, Licencia Comercial N° 14.499; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 3016.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 087, realizado por el señor Antonio Bernardino MUÑOZ.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 295/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°), de la carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Antonio BernardinoMUÑOZ, D.N.I. N° 8.152.615, identificada con el Número de Interno N° 087, Licencia Comercial N° 14499, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que correspondadará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

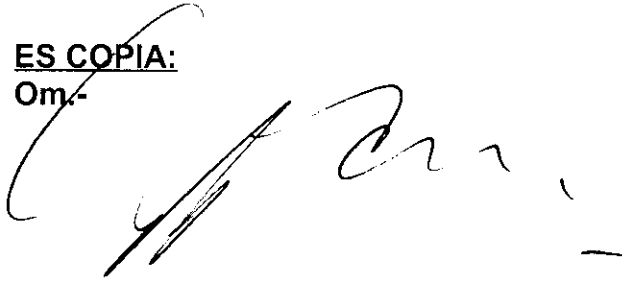


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -12224-M-2000 y agregado SGC-3701-M-2001).-

ES COPIA:

Om.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal n°	9305	1200 /
Promulgada por Decreto n°	2035	1200 /
Expte N°	SGC 12224. M.00	
Obs. :		